

| DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR | No. CONSECUTIVO |
|--|--|
| OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100 | SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8 |

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202605-00038960 de fecha 5 de mayo de 2026 suscrito por la Ing. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO, (SubSecretaria de Planeación del Municipio), en el Corregimiento No. 3, coordenadas 7.144714N – 73.122462W, numero predial 68001000100021305000 Altos de Isabelita, para lo que legalmente se estime proveer,

Bucaramanga, tres (03) de junio del 2026.

AUTO No. 0057-2026

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202605-00038960 de fecha 5 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO, (SubSecretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el Corregimiento No. 3, coordenadas 7.144714N – 73.122462W, numero predial 68001000100021305000 Altos de Isabelita, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos: “(...) 2. *Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación*”

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202605-00038960 de fecha 5 de mayo de 2026, suscrito, suscrito por la Ing. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO, (SubSecretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el Corregimiento No. 3, coordenadas 7.144714N – 73.122462W, numero predial 68001000100021305000 Altos de Isabelita, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: “(...)

- *Se evidencia Obra activa en el predio ubicado en las coordenadas 7.144714N – 73.122462W identificado con numero predial 68001000100021305000, asentamiento conocido como Altos de Isabelita, corregimiento 3 del Municipio de Bucaramanga.*
- *No presenta licencia urbanística, ni planos aprobados por la Curaduría urbana, configurando infracción urbanística conforme al Decreto 1077 de 2015 y al Acuerdo Municipal No. 011 de 2014 (POT).*
- *La construcción se desarrolla en un predio ubicado en suelo rural – categoría DRMI (restauración), donde no esta permitida la generación de nuevos desarrollos urbanísticos ni el fraccionamiento predial, reforzando la presunción de loteo ilegal.*
- *En conclusión la edificación NO CUMPLE con las disposiciones urbanísticas, configurando un escenario de infracción por edificabilidad con área de 216.0m2.*

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:



| | |
|--|---|
| DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR | No. CONSECUTIVO |
| OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100 | SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8 |

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (...) En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural 03, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística ubicado en el Corregimiento No. 3, coordenadas 7.144714N – 73.122462W, numero predial 68001000100021305000 Altos de Isabelita, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: RADICAR las presentes diligencias bajo la partida Número **057-2026**, de acuerdo con el consecutivo de la Inspección.

TERCERO: DAR trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

CUARTO: COMUNICAR el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio, en el predio ubicado en el Corregimiento No. 3 coordenadas 7.144714N – 73.122462W, numero predial 68001000100021305000 Altos de Isabelita.

QUINTO: FIJAR fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **057-2026**, para el siete (7) días del mes de julio del 2026, a las 9:00 de la mañana, la cual se notificará por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

| |
|---|
| <p>ALCALDIA DE BUCARAMANGA INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO No.3</p> <p><i>El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 0030, FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 a.m.</i></p> <p>Bucaramanga, 04/06/2026</p> <p>Ana Milena León Castellanos</p> |
|---|

Proyectó: Laura Marcela Camelo Montagut Abg. CPS